

MULTAS Y RESTRICCIONES PARA FACTURAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

En los últimos meses hemos observado mayor actividad por parte de la Autoridad Fiscal en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que en esta ocasión nos referiremos en particular a la relativa al **envío de la Contabilidad Electrónica**.

Es importante recordar que los contribuyentes deben cumplir con el envío mensual de su contabilidad electrónica, así como anual de la balanza de comprobación ajustada del ejercicio, cuando así se encuentren obligados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y su regulación.

¿Qué está haciendo actualmente el SAT?

La Autoridad Fiscal ha comenzado a notificar la imposición de multas a contribuyentes que omitieron presentar la Contabilidad Electrónica de ejercicios anteriores, sancionando cada uno de los meses incumplidos, **multas que hoy oscilan entre \$8,050.00 y \$24,130.00 por cada mes no presentado**¹.

Riesgo Adicional Relevante

Además de las multas, el incumplimiento puede dar lugar a que el SAT inicie el procedimiento de **restricción temporal del Certificado de Sello Digital (CSD)**, conforme al artículo 17-H Bis, fracción IX, del Código Fiscal de la Federación, **impidiendo la emisión de CFDI** con la citada restricción, teniendo una **afectación directa en la operación de la empresa al limitar la facturación de sus actividades**, misma que puede ser mucho más relevante que las propias multas impuestas.

¿Qué Sugerimos?

1. Presentación espontánea (Art. 73 del CFF)

Se sugiere realizar una revisión para verificar que todos envíos de la Contabilidad Electrónica hayan sido presentados correctamente y, en caso de detectar omisión en dicha obligación, regularizar la situación mediante la **presentación espontánea** de los periodos pendientes previo a que se les notifique un requerimiento o sanción por parte de la Autoridad Fiscal, a fin de **reducir riesgos** y evitar mayores contingencias fiscales que pueden traducirse en las multicitadas **sanciones económicas y/o la restricción de los CSD**.

2. Estímulo fiscal para reducir las multas

En caso de que la autoridad ya haya notificado las multas por este incumplimiento, se sugiere analizar si pueden acceder al estímulo fiscal previsto en el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, mediante el cual es posible obtener la reducción del 90% del monto de las multas. Este beneficio puede solicitarse hasta el 31 de octubre del presente año, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la disposición aplicable.

Como siempre, quedamos atentos en caso de que requieran nuestro apoyo en estos procedimientos.

DFK México

¹ Artículos 81, párrafo primero, fracción XLI y 82, primero párrafo, fracción XXXVIII del Código Fiscal de la Federación. Las multas se aplicarán actualizadas en función del periodo al que correspondan.